

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y del Real Decreto de otorgamiento de los permisos y de las Ordenes de 29 de marzo de 1985 y 28 de febrero de 1989, por las que se concedió la primera prórroga y la prórroga excepcional, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1991.-El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

26031 ORDEN de 17 de octubre de 1991 sobre renuncia del permiso de investigación de hidrocarburos «Ayalgas», situado en la zona C frente a las costas de Asturias.

El permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Ayalgas» fue otorgado por Real Decreto 2135/1985, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre). Los titulares renuncian al mismo antes de finalizar el primer período de vigencia.

Tramitado el expediente de renuncia del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara extinguido por renuncia de sus titulares el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Ayalgas», con número de expediente 1372. Los titulares del mismo son «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), y «Dupont E& P número 5» (DUPEP) y su superficie viene delimitada en la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 30 de junio de 1988 por la que se aprobó la reducción al final del segundo año de vigencia.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida de permiso «Ayalgas» revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y del Real Decreto de otorgamiento del permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1991.-El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

26032 RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos para la preparación rápida de café, marca «La Pavoni», modelo base PIS/4GR, fabricados por «La Pavoni, S.p.A.», en Milán (Italia). CBD-0023.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Automatic, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Juan Güell, 226, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos para la preparación rápida de café, categoría II_{2H3}, fabricados por «La Pavoni, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Milán (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio D'Assaigs i D'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 91605/362, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-AUT.PAV-IA-02 (AP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBD-0023, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de confor-

midad de la producción con una periodicidad de tres años y el primero antes del día 8 de julio de 1994.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «La Pavoni», PIS/4GR.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 3,3, 3,3.

Marca y modelo: «La Pavoni», P1M/4GR.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 3,3, 3,3.

Marca y modelo: «La Pavoni», P1P/4GR.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 3,3, 3,3.

Marca y modelo: «La Pavoni», P1V/4GR.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 3,3, 3,3.

Marca y modelo: «La Pavoni», PIS/3GR.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 3, 2,5.

Marca y modelo: «La Pavoni», P1M/3GR.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 3, 2,5.

Marca y modelo: «La Pavoni», P1P/3GR.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 3, 2,5.

Marca y modelo: «La Pavoni», PVI/3GR.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 3, 2,5.

Marca y modelo: «La Pavoni», PIS/2GR.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 1,91, 1,91.